



## 123/ MODIFICACIÓN NORMATIVA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y APROBACIÓN DE ANEXOS.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta :

1. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2019 por el que se aprueba la Normativa del servicio de Ayuda a Domicilio.
2. El Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por el que queda modificada la intensidad del servicio de ayuda a domicilio según el grado de dependencia y las cuantías máximas de las prestaciones económicas.
3. El Informe emitido por la Jefa de Sección de Familia y Apoyo a la Unidad de Convivencia y el Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad en el que se propone la modificación de la Normativa aprobada en 2019 con el fin de actualizar la tabla baremo recogida en el Anexo III (Tabla Aportación usuarios 2024) y aprobar un nuevo anexo V relativo a las Intensidades del servicio de ayuda a domicilio y sus especificaciones.
4. El Anexo IV se encuentra regulado en la Ordenanza General reguladora de los precios públicos para la prestación de servicios por la realización de actividades, tarifa séptima “servicio de comidas a domicilio para personas mayores”
5. La propuesta de Acuerdo formulada al efecto por la T.A.G. de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación de la Normativa del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2019 conforme al siguiente detalle:

- El punto 8 de la normativa del Servicio de Ayuda a Domicilio “Intensidad y Horarios del Servicio” se incorpora con una nueva redacción al **Anexo V. Intensidades del servicio de ayuda a domicilio.**
- Actualizar la tabla baremo recogida en el Anexo III de la normativa del Servicio de Ayuda a Domicilio **Anexo III. Tabla aportación Usuarios 2024.**

Dichos Anexos se adjuntan como Anexo al presente acuerdo.

La modificación y las tarifas entrarán en vigor con efectos 1 de septiembre de 2024.

Segundo- Las tarifas del servicio de comidas a domicilio serán las que en cada momento se



# Logroño

**ACUERDO DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL**

**Nº : 07-08-2024/O/046**

**Fecha: 07/08/2024**

aprueben mediante la Ordenanza General reguladora de los precios públicos para la prestación de servicios por la realización de actividades, tarifa séptima “servicio de comidas a domicilio para personas mayores”

Tercero- Mantener el resto de La Normativa del Servicio de Ayuda a domicilio aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2019 en sus justos términos.



### ANEXO III

#### TABLA APORTACIÓN USUARIOS 2024

% IPREM 600€ mes		RENDA MENSUAL PER CAPITA	Hora personal y domestica		Hora Respiro
			%	€	€
Inferior al	60%	360 €	0%	0,00 €	0,42
Igual o inferior al	75%	450 €	4%	0,42 €	0,42
Igual o inferior al	90%	540 €	8%	0,83 €	0,42
Igual o inferior al	105%	630 €	17%	1,77 €	0,42
Igual o inferior al	120%	720 €	25%	2,60 €	1,68
Igual o inferior al	135%	810 €	33%	3,43 €	1,68
Igual o inferior al	150%	900 €	41%	4,26 €	1,68
Igual o inferior al	165%	990 €	50%	5,20 €	1,68
Igual o inferior al	180%	1.080 €	58%	6,03 €	2,52
Igual o inferior al	195%	1.170 €	66%	6,86 €	2,52
Igual o inferior al	210%	1.260 €	75%	7,80 €	2,52
Igual o inferior al	225%	1.350 €	83%	8,63 €	2,52
Igual o inferior al	240%	1.440 €	89%	9,26 €	3
Igual o inferior al	255%	1.530 €	94%	9,78 €	3
Igual o inferior al	270%	1.620 €	98%	10,19 €	3
Más del	271%	1.621 €	100%	10,40 €	3

### ANEXO V

#### INTENSADES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

**DEPENDENCIA RECONOCIDA**



	NUEVO RD SIN OTROS RECURSOS	CON CENTRO DE DIA U OCUPACION AL O ASISTIENDO A COLEGIO	CON PRESTACIÓN DE CUIDADOS	RESPIRO	DOMÉSTICO	PASEOS O VIGILANCIA
G III	hasta 94 horas/mes o hasta 20.75 horas/sema na	Hasta 47 horas/mes o hasta 10,25 horas/sema na	Entre 32,5 y 47 horas mensuales o entre 7,25 y 10,25 horas semanales	6	Entre 1 y 5	hasta 1,5 horas diarias en un solo turno
<b>G II</b>	<b>hasta 64 horas/mes o hasta 14 horas/sem ana</b>	<b>Hasta 32 horas al mes o hasta 7 horas/sem ana</b>	<b>Entre 19 y 32 horas mensuales o entre 4,25 y 7 horas semanales</b>	<b>4</b>		
<b>G I</b>	<b>hasta 37 horas/mes o hasta 8 horas/ semana</b>	<b>Hasta 18,5 horas al mes o hasta 4 semana</b>	<b>No procede PECEF</b>	<b>3</b>	<b>Entre 1 y 4</b>	

## SITUACION O RIESGO DE EXCLUSION

SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN	
PERSONAL O PERSONAL Y DOMÉSTICA	7 (3 al menos de personal)
SÓLO DOMÉSTICA	3
TAREAS PERSONALES PARA MENORES	7
TAREAS EDUCATIVAS PARA FAMILIAS	6
FAMILIAS CON MENORES EN DESPROTECCIÓN	
TAREAS PERSONALES PARA MENORES	21(o 15 si hay educativas)
TAREAS EDUCATIVAS PARA FAMILIAS	6
NIVEL ADICIONAL Básico PARA DEPENDENCIA NO VALORADA	
PERSONAL O PERSONAL Y DOMÉSTICA	5.25 de personal cuando se precisen fines de semana y un turno y 2h máximo de doméstica. Excepcionalmente hasta 8



		cuando haya más turnos diarios.
SÓLO DOMÉSTICA Y RESPIRO		NO PROCEDE
<b>PERSONAS MAYORES SOLAS VULNERABLES</b>		
Sin grado y vulnerabilidad alta (a partir de 35 puntos)	7 horas (al menos 5 de atención personal)	
Sin grado y vulnerabilidad baja (de 30 a 34 puntos)	3 horas	

### Especificaciones para la aplicación de las intensidades

- Se sigue manteniendo el límite de horas diarias de tres horas y media como máximo de lunes a viernes.
- La prestación de los servicios en fines de semana y festivos, en tanto en cuanto no haya mayor disponibilidad de auxiliares de ayuda a domicilio, se ajustará a lo estrictamente necesario para cubrir la atención personal básica en cada turno que se precise.
- En la aplicación de las intensidades se tendrá en cuenta lo que recoge la normativa estatal y autonómica en cuanto a prestar las atenciones domésticas siempre acompañadas de las personales. La aprobación de sólo atenciones domésticas tendrá carácter excepcional y por tanto temporal, y como tal tendrá que estar fundamentado en la valoración del profesional.
- Se plantea un nuevo límite de horas para los paseos y vigilancia de hora y media diaria como máximo en un solo turno. Estas tareas quedan excluidas en los fines de semana y festivos.

### Horarios en la prestación del servicio

Las intensidades concedidas se concretarán de acuerdo a los horarios de prestación y tipo de servicio concedido:

- El horario de prestación del SAD será entre las 7 y las 22 horas. Si en la atención de menores se precisa ampliar estos horarios, en ningún caso se podrá comenzar antes de las 5:30 de la mañana ni finalizar más tarde de las 23:30 de la noche.
- Los **horarios cerrados** se determinarán cuando el servicio de atención personal esté vinculado con la asistencia a otro recurso o por ser tareas que dependan de la permanencia en el hogar de algún miembro de la familia, en cuyo caso se garantizará un horario fijo, sin modificaciones posteriores superiores a media hora.
- Los **horarios de libre designación** se asignarán para las atenciones domésticas u otras, que a juicio del trabajador social, no requieren horario concreto y serán establecidos por la empresa contratada por el Ayuntamiento, según los cronogramas de sus trabajadores.
- Los **horarios según banda horaria** se determinarán para las atenciones personales y otras que requieran ser realizadas entre unos márgenes de tiempo adecuados a su finalidad, por ejemplo, el apoyo para levantarse (de 8 a 11 horas) o acostarse (de 19'30 a 21'30 horas), para comer (de 13 a 15 horas), para acostar o levantar de la siesta (de 16 a 18 horas).



# Logroño

ACUERDO DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL

Nº : 07-08-2024/O/046

Fecha: 07/08/2024